



MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 892/2014

Bs. As., 11/7/2014

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION N° 30/07, N° 56/08 y N° 201/13 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 37 de la Ley de Educación Nacional asigna competencia al Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia.

Que el Artículo N° 73, inciso d, de la misma Ley establece como uno de los objetivos de la política nacional de formación docente la de “Ofrecer diversidad de propuestas y dispositivos de formación posterior a la formación inicial que fortalezcan el desarrollo profesional de los/as docentes en todos los niveles y modalidades de enseñanza”.

Que las ofertas de postítulos docentes tienen como objetivo principal brindar a los profesionales de la docencia una formación post-inicial coherente, estructurada y que apunte al mejoramiento de la calidad educativa, debiendo las mismas responder a las necesidades del sistema educativo en su conjunto y estar sujetas a evaluación y rediseño en función de su adecuación a las necesidades de las escuelas y a las políticas educativas.

Que la formación continua constituye una función de la formación docente que debe desarrollarse en el marco de las políticas educativas establecidas por la Ley de Educación Nacional, orientándose a la producción de saberes específicos y especializados que contemplen la complejidad de los roles funcionales docentes y la necesaria ampliación de funciones del Sistema.

Que por la Resolución CFE N° 30/07 se establecieron las normas básicas para el funcionamiento y el reconocimiento de los postítulos, con la finalidad de generar proyectos académicos coherentes, sistemáticos y con garantías de calidad para quienes cursen estas propuestas.

Que la Resolución CFE N° 56/08 encomienda al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE la elaboración de planes de estudio de postítulos en las orientaciones y modalidades previstas en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y para la formación para nuevos roles dentro del sistema educativo.

Que la Resolución CFE N° 201/13 que constituye el Programa Nacional de Formación Permanente, establece la incorporación de líneas de acción nacionales, entre otras, por destinatario específico.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.



Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992), sus modificatorios y complementarias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aprobar el postítulo “Especialización docente de nivel superior en educación primaria y TIC” (Tecnologías de la Información y la Comunicación), cuyos lineamientos generales se establecen en el Anexo que integra la presente Resolución.

ARTICULO 2° — El desarrollo del postítulo aprobado en el artículo anterior será desarrollado en el ámbito de la SECRETARIA DE EDUCACION con la coordinación del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE, a quien se faculta para el dictado de las normas que requiera su implementación.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Prof. ALBERTO E. SILEONI, Ministro de Educación.

ANEXO

1. Identificación del postítulo

“Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Primaria y TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación)”.

2. Fundamentación:

Esta propuesta formativa se enmarca en el Programa Nacional de Formación permanente (Resolución CFE 201/13). Dicho programa establece en su componente por destinatario específico (componente 2) incorporar líneas de acción aún no existentes, de modo de poder dar cobertura a las necesidades planteadas en el “Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012 - 2016” (Res. CFE 188/12), con el objetivo principal de mejorar los resultados y experiencias de aprendizaje de los niños, niñas, jóvenes y adultos que transitan por las instituciones educativas.

Los postítulos docentes constituyen una propuesta académica de formación continua orientada a dar respuesta a problemáticas educativas basadas en diagnósticos de necesidades situadas, y centradas en la formación para optimizar el desempeño docente. Se trata de brindar a los docentes una formación post-inicial que apunte a optimizar su desempeño para el mejoramiento de la calidad educativa.

Una de las temáticas priorizadas en el marco federal y jurisdiccional, tanto en la Resolución CFE 188/12 como en el Programa Nacional de Formación Permanente, refiere a la utilización de las TIC en la enseñanza y el aprendizaje en el nivel primario. En este sentido, resulta estratégico actualizar prácticas profesionales en torno a la formación de los profesionales de la docencia de nivel primario en el uso pedagógico de las TIC, promoviendo la producción de nuevos saberes sobre la enseñanza, el aprendizaje y la reflexión sobre las prácticas, con el propósito de favorecer una mejora en las trayectorias educativas de los alumnos.

Asimismo, la experiencia de la Especialización Docente de Nivel Superior en Educación y TIC para la Educación Secundaria y Modalidad Especial, creada por Resolución ME 856/12 además de constituirse



en el antecedente de esta propuesta ha puesto de manifiesto la amplia demanda de formación por parte de los docentes de la escuela primaria.

La Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Primaria y TIC tiene como propósito brindar un espacio de formación y reflexión que permita enriquecer las prácticas institucionales y la utilización de las TIC en la tarea cotidiana de los docentes. A partir de los enfoques y marcos didácticos propuestos para las enseñanzas de las diferentes áreas se abordan las prácticas con TIC. De este modo, plantear las prácticas con TIC se constituye además como una oportunidad para volver sobre problemas didácticos clásicos de las áreas curriculares.

La opción pedagógica seleccionada para el postítulo es la de distancia; desde el carácter semi-presencial de la Especialización se privilegia la formación pedagógica y tecnológica del cual los docentes son actores privilegiados. Al trabajar en un entorno virtual durante el cursado de la Especialización se espera que los docentes se apropien de las herramientas digitales a partir de su uso, desarrollen una cultura de trabajo con TIC y descubran los beneficios de trabajar en red, compartir y publicar experiencias que constituyan un capital común para el sistema educativo.

3. Objetivos del postítulo

- i. Fortalecer las políticas priorizadas por el MEN para la Educación Primaria.
- ii. Especializar la formación de los docentes en el uso pedagógico de las TIC, promoviendo la producción de nuevos saberes para la enseñanza, el aprendizaje y la reflexión sobre las prácticas, tendientes a lograr una mejora en las trayectorias educativas de los alumnos.
- iii. Ofrecer un espacio de discusión crítica en torno a la inclusión de las TIC en la enseñanza y las prácticas escolares en el nivel primario.
- iv. Ampliar el campo de la experiencia de los docentes a través del aprendizaje de nuevos conocimientos e instrumentos que les permitan diseñar estrategias de trabajo en aulas y escuelas de nivel primario.
- v. Proponer múltiples recursos para la formación, producción e intercambio de experiencias relacionadas con los aprendizajes mediados por tecnologías.

4. Régimen de cursada

El cursado del postítulo incluye instancias presenciales y no presenciales.

5. Carácter

La oferta es a término por cuatro (4) años.

6. Destinatarios

Personas que posean título de Profesor/as de Educación Primaria o títulos equivalentes correspondientes a planes de estudios anteriores y que estén:

- actualmente en ejercicio como maestros de grado a cargo de alguna de las cuatro áreas básicas (lengua, matemática, ciencias naturales o ciencias sociales) en establecimientos del sistema educativo argentino;
- actualmente en ejercicio en roles formales vinculados a la integración de las TIC en el nivel primario del sistema educativo argentino;
- inscriptos para conformar las listas de orden de mérito para el acceso a la docencia en el Nivel Primario del sistema educativo argentino.

7. Título a otorgar

“Especialista docente de Nivel Superior en educación primaria y TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación)”.

8. Perfil del egresado

El Especialista Docente de Nivel Superior en Educación Primaria y TIC es un docente que posee conocimientos específicos para la integración con criterio pedagógico de las tecnologías de la información y la comunicación a nivel áulico e institucional.

Podrá elaborar proyectos institucionales desde su perfil docente específico, dirigidos a la promoción de





aprendizajes significativos mediados por TIC adecuados a las diferentes realidades institucionales en las cuales se desempeña.

9. Organización

a. La duración será de 400 horas reloj.

b. Modalidad semi-presencial con instancias virtuales (82% del total) y presenciales (18% del total). El período mínimo de cursada será de 4 cuatrimestres.

c. Está organizada en nueve (9) espacios curriculares: un módulo introductorio, siete materias y un seminario.

d. Los espacios curriculares serán los siguientes:

Materias	Horas virtuales	Horas presenciales	Total horas
1. Módulo Introductorio	10	0	10
2. Infancia, escuela primaria y TIC. Políticas y perspectivas	35	10	45
3. Prácticas de enseñanza con TIC	35	10	45
4. Recursos digitales para la Educación Primaria	42	8	50
5. Enseñar Matemática con TIC en la escuela primaria	40	10	50
6. Enseñar lectura, escritura y oralidad con TIC en la escuela primaria	40	10	50
7. Enseñar Ciencias Naturales con TIC en la escuela primaria	40	10	50
8. Enseñar Ciencias Sociales con TIC en la escuela primaria	40	10	50





9. Seminario final	46	4	50
TOTAL: 9 espacios curriculares	328	72	400

e) Régimen de correlatividades: Para cursar el Seminario final se deberán tener aprobados el módulo introductorio y todas las materias.

10. Régimen Académico

La reglamentación establecerá los requisitos para la admisión, ingreso, cursado, evaluación, obtención del postítulo y certificación.

e. 23/07/2014 N° 51932/14 v. 23/07/2014

Fecha de publicacion: 23/07/2014

